

Se entiende por inversión sostenible una inversión en una actividad económica que contribuya a un objetivo medioambiental o social, siempre que no cause un perjuicio importante a ninguno de estos objetivos y que las sociedades beneficiarias de las inversiones apliquen prácticas de buen gobierno corporativo.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación contenido en el Reglamento (UE) 2020/852 que enumera **actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental**. Este Reglamento no incluye una lista de actividades económicas sostenibles desde el punto de vista social. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental no están necesariamente ajustadas a la taxonomía



Nombre del producto: **WORLD TO COME** (en lo sucesivo el «Mandato»)

Identificador de entidad jurídica:  
969500BWKQRQVVK1HK94

## Características medioambientales y/o sociales

¿Tiene este producto financiero un objetivo de inversión sostenible?



Sí



No



Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental**: \_\_\_\_\_ %



en actividades económicas consideradas sostenibles desde el punto de vista medioambiental en virtud de la taxonomía de la UE



en actividades económicas que no se consideran sostenibles desde el punto de vista medioambiental en virtud de la taxonomía de la UE



Realizará un mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo social**: \_\_\_\_\_ %



**Promueve las características medioambientales y sociales** y, aunque no tiene como objetivo la inversión sostenible, contendrá una proporción mínima del 10 % de inversiones sostenibles.



que tienen un objetivo medioambiental: en ; actividades económicas consideradas sostenibles desde el punto de vista medioambiental en el marco de la taxonomía de la UE



que tienen un objetivo medioambiental y se realizan en actividades económicas que no se consideran sostenibles desde el punto de vista medioambiental en virtud de la taxonomía de la UE



con un objetivo social



Promueve las características medioambientales y sociales, pero **no realizará inversiones sostenibles**

¿Qué características medioambientales y/o sociales promueve este producto financiero?

El Mandato, que invierte en una selección de organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM) [en especial, pero no exclusivamente, del Grupo Indosuez Wealth Management (OIC «Internos » y OIC «Externos»)], promueve características medioambientales y/o sociales («E/S»), a través de una metodología rigurosa cuyo objetivo es:

- No financiar empresas en sectores de actividades específicas
- No financiar a las empresas que no respeten determinadas normas internacionales, en particular las normas internacionales en materia de derechos fundamentales (derechos humanos, derecho laboral, prevención de la corrupción y protección del medio ambiente)
- No financiar comportamientos controvertidos que podrían afectar a la reputación a largo plazo de las inversiones
- Promover las mejores prácticas en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo utilizando un enfoque denominado «best-in-class» basado en una evaluación del perfil medioambiental y social.

Por otra parte, el mandatario se basa en el análisis de proveedores externos que se benefician de recursos y equipos especializados y experimentados en materia de ESG. Las calificaciones ESG asignadas a las inversiones objetivo se basan en el análisis de criterios medioambientales, sociales y de gobierno corporativo.

Con este proceso, el mandatario identifica las empresas que son las mejores respecto a las demás empresas de su sector en términos de características medioambientales o sociales y que no son peores en la otra dimensión.

En el marco de las inversiones en OIC realizadas en el Mandato, se realiza un análisis de transparencia («*look-through*») de las inversiones subyacentes para garantizar la selección de los OIC que se ajustan a los estándares del mandatario en términos de promoción de las características medioambientales y sociales.

No se ha designado ningún indicador de referencia para alcanzar las características E/S promovidas por el Mandato.

● ***¿Qué indicadores de sostenibilidad se utilizan para medir la consecución de cada una de las características ambientales o sociales promovidas por este producto financiero?***

Los indicadores de sostenibilidad utilizados para medir la realización de todas las características medioambientales y sociales promovidas por el Mandato corresponden a las siguientes restricciones de inversión:

- Exposición a OIC que promuevan, entre otras cosas, características medioambientales o sociales en el sentido del Reglamento 2019/2088 («Reglamento SFDR») y/o OIC que tengan un objetivo de inversión sostenible en el sentido del Reglamento SFDR y/o OIC que, tras un análisis de transparencia, correspondan a los estándares del mandatario en términos de promoción de características medioambientales y/o sociales.
- Las normas del mandatario precisan una exposición limitada a empresas consideradas no conformes a las normas mundiales (Global Standards), implicadas en actividades controvertidas según las definiciones y umbrales estipulados por la Política Global de Inversión Sostenible, y que hacen frente a controversias ESG de máxima gravedad.

La Política Global de Inversión Sostenible del mandatario está disponible en el sitio web del Grupo Indosuez, en la dirección . <https://luxembourg.ca-indosuez.com/indosuez-au-luxembourg/notre-politique-sfdr>

● ***¿Cuáles son los objetivos de las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende perseguir, en particular, y cómo contribuyen las inversiones realizadas a dichos objetivos?***

El Mandato promueve características medioambientales o sociales, pero no tiene como objetivo principal la inversión sostenible. No obstante, el Mandato invierte parcialmente en activos sostenibles que contribuyen positivamente a objetivos medioambientales y/o sociales.

La identificación y la cuantificación de estas inversiones sostenibles se realizan a través de un análisis de emisores cuya actividad principal sea el desarrollo de productos y servicios que contribuyan al cumplimiento de los 17 o más objetivos de desarrollo sostenible (ODS) medioambientales o sociales, definidos por la Organización de las Naciones Unidas (por ejemplo, productos y servicios de salud; relacionados con la educación; soluciones de ahorro y acceso al agua; eficiencia energética; digitalización y movilidad sostenible, etc.).

El Mandato tiene como objetivo una exposición mínima del 10% a inversiones sostenibles. La sostenibilidad de una empresa se evaluará con base en su alineación con los objetivos de la Taxonomía o de su contribución neta positiva a los objetivos de las Naciones Unidas. La contribución neta positiva es la diferencia entre las contribuciones positivas y negativas de impacto. Con base en el marco de referencia de los ODS de las Naciones Unidas, la contribución neta positiva tiene en cuenta, por una parte, (1) la medida en que los productos y servicios de la empresa invertida contribuyen a la consecución de los ODS y, por otra parte, (2) los impactos negativos relacionados con sus actividades a lo largo de toda la cadena de valores.

● ***¿De qué manera las inversiones sostenibles que el producto financiero pretende realizar no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de inversión sostenible medioambiental o social?***

El mandatario se asegurará de que las inversiones sostenibles del Mandato no causen perjuicios importantes a un objetivo de inversión sostenible desde el punto de vista medioambiental y/o social realizando un análisis de los emisores en varias fases:

1. La consideración de las principales incidencias adversas en los factores de sostenibilidad (en lo sucesivo, «PIA») obligatorias enumeradas en el cuadro 1 del anexo 1 del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 que permite reducir las incidencias adversas de la inversión, en particular:

- integrando varios elementos para evitar y/o reducir la exposición a actividades o comportamientos que podrían afectar a otro objetivo medioambiental o social [como el filtro de conformidad con las normas

Los indicadores de sostenibilidad permiten medir el cumplimiento de las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

mundiales (Global Standards) y la exclusión de controversias ESG de máxima gravedad o de las actividades más negativas respecto de otros objetivos medioambientales y/o sociales]

- a través de una metodología de cálculo del impacto, que se basa en una consideración de las contribuciones positivas y negativas de los productos y servicios de la empresa a los ODS con el fin de optimizar la contribución neta positiva (resultante).

2. En el caso de inversiones realizadas en OIC, se lleva a cabo un análisis transparente con el fin de identificar los activos subyacentes que podrían causar perjuicio o no cumplir con las normas del Grupo Indosuez Wealth Management. Cuando proceda, se entabla un diálogo con el gestor de este OIC.

— *¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?*

Como se detalla más arriba, los indicadores de incidencias adversas se tuvieron en cuenta en el primer filtro de DNSH («Do Not Significantly Harm»). Este se basa, en efecto, en los indicadores obligatorios de las Principales Incidencias Adversas del cuadro 1 del anexo 1 del Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 cuando estén disponibles datos fiables.

En concreto, las PIA se integran en las diferentes fases de estructuración de la cartera gestionada desde el principio mediante exclusiones y a través del proceso de inversión mediante el análisis de los emisores y la supervisión de las controversias.

Asimismo, los indicadores medioambientales y sociales se incluyen en el análisis del perfil ESG de las empresas y afectan a su clasificación «best-in-class».

La forma en que los OIC Externos tienen en cuenta estos indicadores depende de las diligencias aplicadas por su sociedad gestora. El análisis de transparencia permite identificar los activos subyacentes que podrían causar perjuicio o no cumplir con las normas del Grupo Indosuez Wealth Management. Cuando proceda, se entabla un diálogo con el gestor de este OICVM.

— *¿Cómo se ajustan las inversiones sostenibles a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos? Descripción detallada:*

En el caso de los OIC Internos para los que se lleva a cabo un análisis de la sostenibilidad de las inversiones mediante la transparencia, la conformidad con las inversiones sostenibles según las Líneas Directrices de las Empresas Multinacionales y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos se está probando y se garantiza en el marco del proceso de identificación de inversiones sostenibles. En efecto, estos principios rectores se integran en la política de exclusión del mandatario y en los marcos de referencia utilizados por las distintas agencias de calificación a las que recurre. La primera fase del proceso de inversión del Mandato es un filtrado normativo basado en estas normas mundiales (Global Standards): las empresas que no cumplan con estas normas están excluidas del universo de inversión.

La forma en que los OIC Externos se ajustan a las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y a los Principios Rectores de las Naciones Unidas relativos a las empresas y los derechos humanos depende de las diligencias llevadas a cabo por su sociedad de gestión y solo podrá seguirse como «best effort» a través del análisis de sus prácticas y resultados ESG teniendo en cuenta el límite del enfoque elegido, es decir, que dependerá de las metodologías desarrolladas por las sociedades de gestión de estos OIC al tratarse de este principio. Cuando proceda, se entabla un diálogo con el gestor de este OIC.

*La taxonomía de la UE establece un principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del cual las inversiones alineadas con la taxonomía no deben causar un perjuicio significativo a los objetivos de la taxonomía de la UE. Va acompañada de criterios específicos de la UE.*

El principio de «no causar un perjuicio significativo» se aplica únicamente a las inversiones subyacentes en el producto financiero que tengan en cuenta los criterios de la Unión Europea en materia de actividad económica sostenible desde el punto de vista medioambiental. Las inversiones subyacentes a la parte restante de este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la Unión Europea para las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental.

**Las principales incidencias adversas** corresponden a las incidencias adversas más significativas de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad relacionados con las cuestiones medioambientales, sociales y de personal, el respeto de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y los actos de corrupción.



## ¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?

Sí, el Mandato tiene en cuenta las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad del siguiente modo:

Las incidencias adversas específicas de las inversiones pueden ser de todo tipo, tanto desde el punto de vista medioambiental como social. Los ejemplos son numerosos: huella de carbono muy elevada, uso importante de agua, vertido de materiales tóxicos, maltrato a los proveedores, normas laborales, etc.

Las principales incidencias adversas se supervisan a nivel de las inversiones subyacentes de la cartera en su conjunto a través de las PIA (Principales Incidencias Adversas). Las PIA son indicadores medioambientales y sociales cuyo objetivo es minimizar el impacto negativo sobre los factores de sostenibilidad.

Para obtener más información sobre las PIA en el marco de este Mandato, consulte la pregunta «¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores de incidencia adversa?» que se detalla más arriba.

No



## ¿Qué estrategia de inversión sigue este producto financiero?

El objetivo del mandato es lograr un crecimiento significativo del capital a largo plazo (ocho años o más) invirtiendo principalmente en los mercados de renta variable (entre el 90 % y el 100 % en OICVM de renta variable), con especial atención a las cuestiones sociales a largo plazo.

El objetivo de tener en cuenta los factores medioambientales, sociales y de gobierno corporativo (ESG) a la hora de seleccionar los instrumentos es evaluar la capacidad de los emisores para tener en cuenta los riesgos y oportunidades del desarrollo sostenible en sus actividades. También se compromete a mantener una proporción mínima de inversiones sostenibles y a invertir en empresas cuya actividad principal sea el desarrollo de productos y servicios que contribuyan al cumplimiento de los 17 ODS medioambientales o sociales, definidos por la Organización de las Naciones Unidas (por ejemplo, productos y servicios de salud; relacionados con la educación; soluciones de ahorro y acceso al agua; eficiencia energética; digitalización y movilidad sostenible).

El Mandato también puede invertir en cualquier otro tipo de instrumento financiero, como especialmente OICVM monetarios, productos estructurados y operaciones de divisas al contado o a plazo, estructuradas o no.

El Mandato se dirige al Mandante que apuesta por un potencial de rentabilidad importante y acepta, para alcanzarlo, un nivel de riesgo elevado. La dimensión internacional de la estrategia aplicada podrá conllevar un riesgo cambiario importante.

El horizonte de inversión recomendado es de 8 años como mínimo.

### ● **¿Cuáles son las restricciones definidas en la estrategia de inversión para seleccionar las inversiones con el fin de alcanzar cada una de las características medioambientales o sociales impulsadas por este producto financiero?**

Los elementos vinculantes para las posiciones directas (normas de exclusión basadas en la política relativa a las exclusiones y actividades controvertidas y normas en términos de proporciones mínimas de instrumentos que hagan una integración ESG «best-in-class») se aplican con transparencia a las inversiones realizadas a través de OIC. No obstante, al no tener el control activo sobre las inversiones realizadas en dichos OIC, el mandatario, en lugar de excluir sistemáticamente al OIC afectado, entablará un diálogo con el gestor sobre las que se consideren problemáticas. En función de la respuesta dada, el mandatario procederá eventualmente a la reclasificación de la inversión.

Se aplican restricciones de inversión vinculantes:

- a las empresas que no cumplan los principios de las normas mundiales (Global Standards),
- a las empresas implicadas en actividades controvertidas y
- a las empresas implicadas en controversias ESG de máxima gravedad.

Estas exclusiones se recogen en la Política Global de Inversión Sostenible del mandatario, que está disponible en la siguiente dirección: <https://luxembourg.ca-indosuez.com/indosuez-au-luxembourg/notre-politique-sfdr>

Además, el mandatario se fija normas en términos de proporciones mínimas de instrumentos para este Mandato que integra una política ESG «best-in-class» (calificados como «ESG»), es decir, clasificados como los mejores en su sector en función de características medioambientales y/o sociales. Esta proporción mínima es del 33,5% de los activos en cartera. Por el contrario, el Mandato tiene como norma limitar a un máximo

La estrategia de inversión guía las decisiones de inversión en función de factores como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

del 10% la inversión en empresas o emisores que demuestren una integración ESG débil (calificados como «no ESG» en la Política Global de Inversión Sostenible).

● **¿En qué proporción mínima se compromete el producto financiero a reducir su perímetro de inversión antes de la aplicación de esta estrategia de inversión?**

No aplicable (N/A).

● **¿Cuál es la política aplicada para evaluar las prácticas de buen gobierno corporativa de las empresas en las que invierte el producto financiero?**

Para los OIC Internos:

Los criterios de gobierno corporativo en el marco del enfoque «best-in-class», así como las exclusiones y el análisis de controversias, permiten asegurarse de que los emisores objetivo de los OIC Internos tengan prácticas de buen gobierno corporativo. Estos criterios permiten asegurarse, en particular, de que los OIC Internos en los que invierte el Mandato no contribuyan a la violación de los derechos humanos o del trabajo, a la corrupción o a otras acciones que puedan considerarse no éticas. Este enfoque se basa en normas y principios mundiales que incluyen (sin limitarse a ello) el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, las Líneas Directrices de la OCDE para empresas multinacionales, los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos. La calidad del gobierno corporativo de un emisor permitirá clasificarlo entre ESG, neutro y no ESG en términos de integración de los factores ESG, teniendo en cuenta que el mandatario se compromete a priorizar las inversiones ESG y a limitar las no ESG.

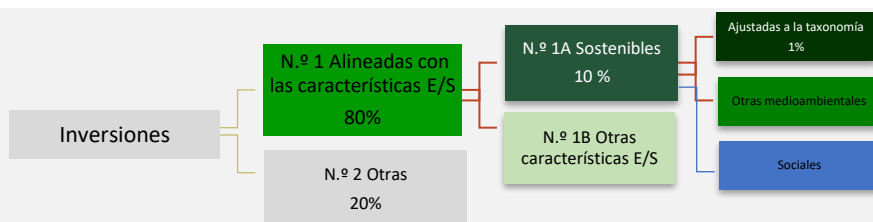
Para los OIC Externos:

La evaluación de las prácticas de buen gobierno corporativo por parte de las sociedades beneficiarias de las inversiones de los OIC externos en los que invierte el Mandato depende de las políticas implantadas por las sociedades de gestión de estos OIC y solo podrá seguirse en «best effort» mediante el análisis de sus prácticas y resultados ESG, teniendo en cuenta el límite del enfoque elegido, que dependerá de las metodologías desarrolladas por las sociedades de gestión de estos OIC al respecto.

Las prácticas de **buena gobernanza** se refieren a las estructuras de gestión sólidas, las relaciones con los empleados, la remuneración del personal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

● **¿Cuál es la asignación de activos prevista para este producto financiero?**

Un mínimo del 80 % del Mandato se invertirá en emisores alineados con las características E/S promovidas (n.º 1 alineados con las características E/S); entre estas inversiones, las consideradas inversiones sostenibles representarán al menos el 10 % de los activos (n.º 1A Sostenibles). El resto de los activos (<2%) estará conformado por efectivo, equivalentes de efectivo e inversiones no filtradas y no se alineará con las características E/S promovidas (n.º 20 Otras), con un límite máximo del 20%.



La categoría n.º 1 **Ajustadas a las características E/S** incluye las inversiones de los productos financieros utilizadas para alcanzar lograr las características medioambientales o sociales que promueve el producto financiero.

La categoría **N.º 2 Otras** incluye el resto de inversiones del producto financiero que ni están alineadas con las características medioambientales o sociales ni se consideran inversiones sostenibles.

La categoría **N.º 1 Alineadas con las características E/S** abarca:

- la subcategoría **n.º 1A Sostenibles**, que abarca las inversiones sostenibles con objetivos medioambientales;
- la subcategoría **n.º 1B Otras características E/S**, que abarca inversiones alineadas con las características medioambientales o sociales que no se consideran inversiones sostenibles.

● **¿Cómo permite el uso de productos derivados alcanzar las características medioambientales o sociales promovidas por el producto financiero?**

No se utilizan productos derivados para alcanzar el objetivo ESG del Mandato. No se contabiliza ninguna aportación de su participación en la calificación ESG ni en el porcentaje de inversiones sostenibles del Mandato.

● **¿En qué proporción, como mínimo, se alinean las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental a la taxonomía de la UE?**

**La asignación de los activos** describe la cuota de las inversiones en activos específicos.

Las actividades ajustadas a la taxonomía se expresan en %:

- del **volumen de negocios** para reflejar la proporción de retenciones procedentes de las actividades verdes de las empresas en las que invierte el producto financiero;
- **inversión en capital fijo** (CapEx) para mostrar las inversiones ecológicas realizadas por las empresas en las que invierte el producto financiero, por ejemplo en la transición a una economía ecológica;
- **gastos de explotación** (OpEx) para reflejar las actividades operativas verdes de las empresas en las que invierte el producto financiero.



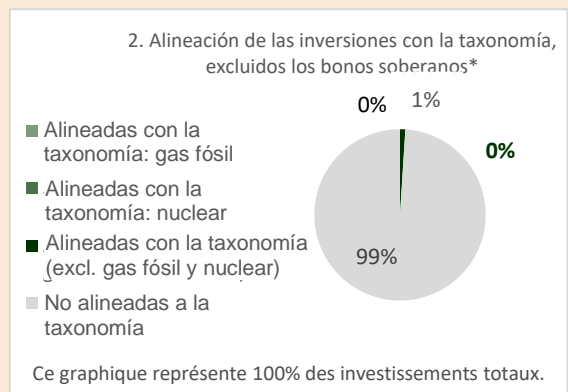
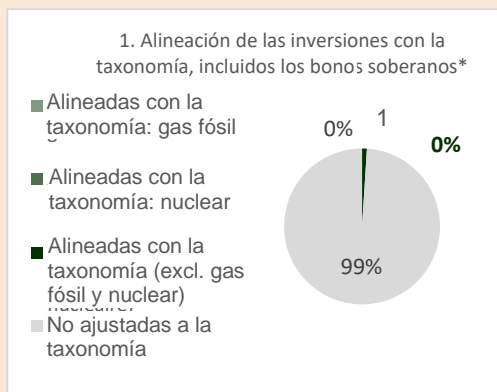
La metodología del mandatario para evaluar el ajuste a la Taxonomía de la UE de las empresas beneficiarias de las inversiones se basa en datos facilitados por las empresas beneficiarias de las inversiones o por terceros proveedores. Dado que estos datos son actualmente limitados, el mandatario se compromete a un mínimo del 1% de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental ajustadas a la Taxonomía de la UE en la cartera.

Las inversiones sostenibles que se ajustan a la Taxonomía de la UE (designadas en el gráfico anterior como «ajustadas a la taxonomía») consisten en inversiones en empresas cuyas actividades económicas contribuyan sustancialmente a uno o varios de los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852 («Reglamento de Taxonomía») de conformidad con los criterios de admisibilidad y selección técnica («Criterios de selección técnica de la Taxonomía de la UE»).

● **¿El producto financiero ha invertido en actividades relacionadas con el gas fósil y/o la energía nuclear conformes con la taxonomía de la UE<sup>1</sup>?**

- Sí
- En gas fósil  En energía nuclear
- No

**Los dos gráficos siguientes muestran en verde el porcentaje mínimo de inversiones alineadas con la taxonomía de la UE. Como no existe una metodología adecuada para determinar la alineación de los bonos soberanos con la taxonomía, el primer gráfico muestra la alineación con la taxonomía en relación con todas las inversiones en el producto financiero, incluidos los bonos soberanos, mientras que el segundo gráfico representa la alineación con la taxonomía solo en relación con las inversiones en el producto financiero distintas de los bonos soberanos.**



**\* A efectos de estos gráficos, los «bonos soberanos» incluyen todas las exposiciones soberanas.**

● **¿Cuál es la proporción mínima de inversiones en actividades transitorias y habilitantes?**

El Mandato no se compromete a invertir en actividades habilitantes y/o transitorias en el sentido de la Taxonomía de la UE.

● **¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que no están alineadas con la taxonomía de la UE?**


El Mandatario se compromete a realizar como mínimo un 10% de inversiones sostenibles. Estas inversiones podrían ajustarse a la taxonomía de la UE, o a otro objetivo medioambiental o social, pero el Mandatario no se compromete actualmente a precisar la proporción exacta de las inversiones subyacentes que tienen

relacionadas con el gas fósil y/o la energía nuclear solo se ajustan a la taxonomía de la UE si contribuyen a limitar el cambio (relacionado con el objetivo de «limitar el cambio climático») y no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de la taxonomía de la UE (véase la nota explicativa en el margen de izquierda). El Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión define todos los criterios aplicables a las actividades económicas en los sectores del gas fósil y la energía nuclear que se ajustan a la taxonomía de la UE.

Para cumplir con la taxonomía de la UE, los criterios aplicables al **gas fósil** incluyen limitaciones de emisiones y el paso a la electricidad de origen renovable o a combustibles con bajo contenido de carbono de aquí a finales de 2035. En lo que se refiere a la **energía nuclear**, los criterios incluyen normas completas en materia de seguridad nuclear y gestión de residuos.

Las **actividades habilitantes** permiten directamente a otras actividades contribuir de forma sustancial a la realización de un objetivo medioambiental.

Las **actividades de transición** son actividades para las que aún no se dispone de alternativas con bajas emisiones de carbono y, entre otras cosas, cuyos niveles de emisión de gases de efecto invernadero corresponden a los mejores desempeños realizables.

El símbolo  representa inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tienen en cuenta los criterios** aplicables a las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental en el marco de la Taxonomía de la UE.

en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental.



### **¿Cuál es la proporción mínima de inversiones socialmente sostenibles?**

El Mandatario se compromete a realizar como mínimo un 10% de inversiones sostenibles. Estas inversiones podrían estar alineadas con un objetivo social o medioambiental, pero el Mandatario no se compromete actualmente a precisar la proporción exacta de las inversiones subyacentes que permitirán alcanzar el objetivo sostenible en el plano social.



### **¿Cuáles son las inversiones incluidas en la categoría «n.º 2 Otras», cuál es su finalidad y se les aplican unas garantías medioambientales o sociales mínimas?**

La categoría «n.º 2 Otras» está formada por inversiones no filtradas y utilizadas con fines de diversificación, inversiones para las que no se dispone de datos o de activos líquidos mantenidos como liquidez con carácter complementario. No existe ninguna garantía medioambiental o social mínima para estas inversiones.



### **¿Se ha designado un índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está en consonancia con las características medioambientales o sociales que promueve?**

No aplicable (N/A).



### **¿Dónde puedo encontraren línea más información específica sobre el producto?**

**Puede encontrarse más información específica sobre el producto en el sitio web:**

<https://luxembourg.ca-indosuez.com/indosuez-au-luxembourg/notre-politique-sfdr>